



OFICIO N° 104306
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.30°/373

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora COCA ERICKA ÑANCO VÁSQUEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la suspensión de los procesos de consulta indígena planificados dentro de la implementación de la ley 21.600, remitiendo el nuevo cronograma o calendarización exacta o estimativa de los nuevos procesos, indicando las razones de la suspensión del anterior. Asimismo, refiérase a los recursos recibidos para la implementación de la ley 21.600 desde organismos internacionales y sus detalles específicos, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3DE8DD59A65B6DA0

DE : H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
ERICKA ÑANCO VASQUEZ

PARA : SEÑOR JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS

MATERIA : SOLICITA SE OFICIE

Valparaíso, mayo, 2022

Por medio de la presente, vengo en solicitar a Ud. que se sirva en oficiar al Ministerio de Medio Ambiente, en cuanto a la implementación de la ley 21.600;

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. contempla para su ejecución, un proceso de implementación, con fines a asegurar los objetivos de la ley, en concreto, vinculados a la conservación de la diversidad biológica, y la protección del patrimonio natural a través de la restauración, preservación y uso sustentable y responsable de los recursos.
2. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la institución encargada de realizar la implementación de la ley 21.600, a través de diversas herramientas que, a la fecha ha podido concretar, tales como, el traspaso de funciones a otras instituciones, la elaboración de decretos procedimentales, traspaso de competencias, entre otras.
3. Que, en este sentido, dentro de las etapas de implementación de la ley, se debe encontrar aquella que haga referencia a procesos de consulta indígena, en virtud de lo establecido en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Chile, en virtud de las posibles afectaciones y consideraciones que pueda tener la implementación de la ley, a diversos pueblos indígenas que habitan el territorio nacional.
4. Que, con fecha 19 de marzo de 2025, el Ministerio del Medio Ambiente informó a través de su página web, la necesidad de postergar y reagendar los procesos de Consulta Indígena la ley exige, señalando razones relacionadas a falta de presupuesto suficiente para garantizar la calidad y estándar requerido, en materia de derechos humanos, para realizar los procesos.
5. Que, sumado a lo anterior, esta diputación ha podido conocer, que el proceso de implementación de la ley en cuestión ha contado con la participación de varios actores de la sociedad civil, y personalidades de derecho privado, como también



organizaciones internacionales, participación la cual es de sumo interés para esta diputación, conocer detalles sobre alcance, objetivos, duración ni mecanismos de participación, control ciudadano, publicidad, financiamiento entregado, mecanismos de rendición de cuentas, entre otros.

Solicito a Ud. que el Ministerio de Medio Ambiente emita a la brevedad posible a esta Corporación lo siguiente:

1. Respecto a la suspensión de los procesos de consulta indígena planificados dentro de la implementación de la ley 21.600, se solicita UD. informar sobre el nuevo cronograma o calendarización , exacta o estimativa, de los nuevos procesos, además de las formas del nuevo proceso de cumplir con los estándares de transparencia, participación, y financiamiento. Del mismo modo se solicita informar cuáles fueron las razones que UD. refiere respecto a la suspensión del proceso inicial calendarizado, y toda otra información que UD. considere pertinente.
2. Respecto a los recursos recibidos por UD. para la implementación de la ley 21.600, en relación al financiamiento entregado por organismos internacionales como el PNUD, y a proyectos financiados por los mismos, en relación a detalles específicos de tal financiamiento, como montos, plazos y formas de entrega, detalles de cumplimiento de metas relacionadas a los fondos entregados, proyectos especificados, mecanismos de control ciudadano y de transparencia pública, y toda otra información que UD considere pertinente.

La presente solicitud de antecedentes se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NANCO V.

Ericka Nanco Vásquez



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D: COCA NANCO V.

